



050/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, en su Artículo 18 refiere. - (Requisitos para Aprobación de Planimetrías por Sustitución total o parcial).

Que, a instancia de los interesados presentaron nota de fecha 19 de febrero de 2021, referente a Solicitud de aprobación de Planimetría Vía Sustitución.

Que, se tiene Fotocopia Legalizada de Resolución Municipal N° 075/2005 de fecha 26 de abril de 2005.

Que, se tiene Fotocopia Legalizada de Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 319-04 de fecha 08 de octubre de 2004.

Que, se adjunta Acta Notariada de Conformidad de sustitución de Planimetría de fecha 07 de febrero de 2021, suscrita por la Junta Vecinal de la Urbanización "Villa Aidita".

Que, se adjunta Levantamiento Topográfico Georreferenciado visado por COTOBOL, de fecha 07 de septiembre de 2021, registro 210911, sobre 48193.00 m2.

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/585/2024, de fecha 22 de julio de 2024, elaborado por el Procesador de Planimetrías de la Unidad de Administración Territorial, que refiere: Verificado el cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal 328/2016 para el trámite de Sustitución Total de Planimetría por lo cual corresponde indicar: La Planimetría de URB. "VILLA AIDITA" (VIA SUSTITUCIÓN TOTAL) del Distrito Municipal N° 12, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada: Área Residencial 32460.16 m2, Área de Equipamiento 4468.96 m2 y Área de Vías Públicas 11263.88 m2, haciendo un total de 48193.00 m2.

Que, se tiene Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.112/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, elaborado por el Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, que refiere: "Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0048767, ubicado en Ex - Fundo Chijini Alto, actual Urbanización Villa Aidita, con una Superficie de 16600.00 metros2 de titularidad de Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, misma se encuentra registrada (...). En consecuencia, la presente unidad organizacional procederá, con la regularización del registro correspondiente, conforme a la normativa legal vigente y a los procedimientos establecidos".

Que, se arrima Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/466/2025, de fecha 29 de abril de 2025 del Asesor Legal U.J.A.T., el cual concluye que se tiene todos los requisitos cumplidos para la aprobación de la presente

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



050/2026

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

planimetría; por lo que la presente debe seguir su prosecución con la aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

Que, se arrima Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/0022/2026 de fecha 02 de febrero de 2026, la cual indica: "De las observaciones hechas en el CMEA/P-CIPCA/PGGG/N°0060/2025 de fecha 23 de julio de 2025 y atendidas en el CITE: INF/DATC/UAT/5934/2025 de fecha 07 de octubre de 2025. Al haber aclarado la observación por parte del Concejo Municipal, se solicita que se tenga por aclarada la observación y se proceda a la aprobación del mismo, ratificando in extenso la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 022/25 de fecha 26 de mayo de 2025".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 022/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 26 de mayo de 2025, que resuelve **APROBAR** la **Planimetría (Vía Sustitución Total)** de la **URBANIZACIÓN "VILLA AIDITA"** ubicada en el Distrito Municipal N° 12, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	32460.10 m ²	67.35 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	4468.88 m ²	9.27 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	11263.09 m ²	23.37 %
SUPERFICIE TOTAL	48193.00 m ²	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas). -El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.112/2024, de fecha 17 de octubre de 2024, que registra la superficie de 16600.00 m², inscrita en Derechos Reales bajo el Folio Real Matrícula N° 2.014.01.0048767.

ARTÍCULO 3 (Regularización de las Áreas Públicas). - Se deja establecido que la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN "VILLA AIDITA" una vez aprobada la Planimetría Vía Sustitución Total, en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en un plazo máximo de 90 días hábiles procedan a gestionar conjuntamente la regularización de cambio de Titularidad del registro de Cesión de Áreas favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 4 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 5.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 6.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Urbanización Villa Aidita, Av. Estructurante (plaza principal de la Urbanización) del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



Francisco Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Nancy de Rodillas

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

Alexandra Flores Quiroga
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO